CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL M.A. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA**, EN LO SUBSECUENTE **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, LA MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de agosto de 2025, las **"PARTES"** por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el **"CONVENIO MARCO"**, el cual tiene por objeto:

> "Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

II. En la cláusula SEGUNDA del **"CONVENIO MARCO"**, se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las **"PARTES"** en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.

III. En el primer párrafo de la Cláusula TERCERA del **"CONVENIO MARCO"** se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.

2025 Año de La Mujer Indígena

IV. Las **"PARTES"** con base en su competencia y en atención al **"CONVENIO MARCO"**, han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.

V. Todas las Cláusulas del **"CONVENIO MARCO"** siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del **"INSTITUTO"**, a través de su Director declara que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Tiene como misión: formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad.

I.4. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.5. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. El **ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0007, de fecha 08 de agosto de 2024, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

I.8. El **M.A. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número M00/S-020/2025, de fecha 16 de febrero de 2025, expedido a su favor por el profesor Ramón Jiménez López Director General del Tecnológico Nacional de México, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.

I.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico No. 1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Código Postal 28976, en Colima, México.

II. De **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

II.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, qué estará dorado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interno con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad

de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2. Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3 Que, en el séptimo punto de la vigésima tercera sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el 20 de junio de 2025, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, acordó la autorización al presidente Municipal, Síndico y secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.

II.4 Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y con facultades para suscribir a nombre de **"EL MUNICIPIO"** y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) , de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II.5 Que la **MAD KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Síndico Municipal mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima.

II.6 Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, tiene obligaciones y facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y es, con esas facultades, que concurre a la firma del presente convenio.

Acreditando en este acto su personalidad de Secretario Municipal mediante el acta número 01, de fecha 16 de octubre de 2024, correspondiente a la sesión de cabildo en la que rindió protesta legal al cargo.

II.7. Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.8. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes MTC850101K92.

II.9. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México.

III. De las **"PARTES"** de forma conjunta que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con los antecedentes y las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Las y los estudiantes del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 11.

Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social aplicable para el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en **"EL MUNICIPIO"**.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por **"PRESTADOR(A)"** a las y los estudiantes que se encuentran debidamente inscritos(as) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el **"SERVICIO SOCIAL"**.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de **"EL MUNICIPIO"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"EL MUNICIPIO"**, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de **"EL MUNICIPIO"**, así como el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre las y los estudiantes candidatos(as) a **"PRESTADORES"**.

b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.

c) Elaborar la carta de presentación a favor del (la) **"PRESTADOR(A)"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.

d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.

e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR(A)"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por las ***"PARTES"***.

f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "**EL MUNICIPIO"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

g) Hacer de conocimiento a las y los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con **"EL MUNICIPIO"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de **"EL MUNICIPIO"**.

h) Recabar la firma de las y los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"EL MUNICIPIO"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los **"PRESTADORES"** con **"EL MUNICIPIO"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR(A)"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"EL MUNICIPIO"**, en donde el (la) interesado(a) pueda desempeñar esta importante labor.

b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.

c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de **"EL MUNICIPIO"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR(A)"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR(A)"**. y emitir la evaluación correspondiente en el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.

d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de **"EL MUNICIPIO"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR(A)"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR(A)"**.

f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR(A)"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.

g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR(A)"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con **"EL MUNICIPIO"** sea considerada como confidencial.

i) Emitir a favor del **"PRESTADOR(A)"** la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente Cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el **"INSTITUTO"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del **"SERVICIO SOCIAL"**.

j) Proporcionar a las y los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR(A)"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"EL MUNICIPIO"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "PRESTADOR(A)".

El (la) **"PRESTADOR(A)"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.

b) Presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: a) solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; b) carta de asignación; c) constancia de asistencia al "Curso de Inducción" para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**; d) plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**; e) Carta compromiso.

c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**.

d) Elaborar (3) tres reportes bimestrales y (1) un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.

e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.

f) Responder ante **"EL MUNICIPIO"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"EL MUNICIPIO"**.

h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** en **"EL MUNICIPIO"**, en función de la disponibilidad de esta y sus intereses.

i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

a) Por el **"INSTITUTO"** al **ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS GALVÁN**, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o bien, por la persona responsable de la Oficina de Servicio Social, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico #1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, C.P. 28976, Colima, México. Teléfono(s): 312-3126393, 312-3129920, extensión(es): 106 y 306, correo electrónico institucional: gtecnologica@colima.tecnm.mx y servicio.social@colima.tecnm.mx

b) Por **"EL MUNICIPIO"** a la **LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA**, señalando como domicilio el ubicado calle Medellín número 280, Colonia Centro, Tecomán, código postal 28100, en Colima, México. Correo electrónico institucional: rhtecoman@gmail.com

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un **"SERVICIO SOCIAL"** mediante el cual se proporciona al (la) **"PRESTADOR(A)"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) **"PRESTADOR(A)"** y **"EL MUNICIPIO"**, o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"PRESTADOR(A)"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de **"EL MUNICIPIO"** de afiliar al (la) **"PRESTADOR(A)"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** deberán proporcionar a la "DEPENDENCIA", los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por **"EL MUNICIPIO"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del (la) **"PRESTADOR(A)"** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre **"EL MUNICIPIO"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"EL MUNICIPIO"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente a **"EL MUNICIPIO"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"EL MUNICIPIO"** como información confidencial.

El (la) **"PRESTADOR(A)"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"PRESTADOR(A)"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **"PARTES"** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"PRESTADORES"** por la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, quedando al arbitrio de **"EL MUNICIPIO"** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al **15 de octubre de 2027** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para la **"PARTES"** derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"**.

c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.

d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando **"EL MUNICIPIO"** no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.

e) Por **"EL MUNICIPIO"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de **"EL MUNICIPIO"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Villa de Álvarez, Colima a los 06 días del mes de agosto de 2025.

POR EL **"INSTITUTO"**

ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN
DIRECTOR

ASISTENTE

M.A. LUIS TOMÁS ÁVALOS LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

POR **"EL MUNICIPIO"**

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

RESPONSABLE DE PROGRAMA

ING. BRAULIO GABRIEL CONTRERAS GALVÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE PROGRAMA

LIC. ENEDINA RAMÍREZ OCHOA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"SERVICIO SOCIAL"** QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025. CONSTANTE DE 14 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

2025 Año de La Mujer Indígena